

Poder Judicial de la Nación

ACORDADA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO: En Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, siendo las quince horas, se reúnen el la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral los doctores César Mariano Lagos, Cecilio Pastor Dupuy y Carlos Arturo Zabala, actuando la Secretaria de la Cámara doctora Dora L. Sartorio. Abierto el acto por el señor Presidente doctor César Mariano Lagos, se procede a tratar los asuntos que se indican a continuación, incluidos en el Orden del Día y previa deliberación

ACORDARON:

Primero: Atento que el artículo octavo de la ley diecinueve mil ciento dos se remite al artículo cincuenta y cuatro de la misma, como así lo entendió esta Cámara en fallo número cuarenta y dos del veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos recaído en autos "Partido Demócrata Cristiano s/reconocimiento personería política de distrito La Pampa", requiérase a los Jueces Federales con competencia electoral que inmediatamente de formulada la petición de reconocimiento de personería de los partidos políticos en el orden nacional, tengan a bien ponerlo en conocimiento de esta Cámara Nacional Electoral. Ello obedece a la necesidad de hacerlo saber a los Jueces Electorales para evitar la tramitación simultánea de pedidos similares, con el mismo nombre o iguales atributos. Las simples inscripciones de Partidos Políticos reconocidos en el orden nacional, en los diferentes distritos de acuerdo a lo establecido por el artículo noveno de la ley diecinueve mil ciento dos, deberán asimismo, comunicarse a esta Cámara.

Hágase saber a los respectivos Jueces Federales con competencia Electoral. Con lo que se dio por terminado el acto.

CESAR MARIANO LAGOS - CECILIO PASTOR DUPUY - CARLOS ARTURO ZABALA - DORA L. SARTORIO (Secretaria).-